



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1631 DE 2018

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, los Acuerdos 01 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la UAESP, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las Entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2.2.21.3.7 del Decreto 1083 de 2015 establece el componente de Evaluación como complemento fundamental de la planeación que permite verificar y realizar el seguimiento a la gestión dándole dinamismo al proceso planificador y facilitando la retroalimentación de las actividades, la toma de decisiones y la reorientación de las acciones para garantizar el logro de los resultados previstos.

Que las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, establecen un conjunto de requisitos y principios de carácter obligatorio los cuales deben ser aplicados en las organizaciones para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño.

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.2 del Decreto 1083 de 2015, establece en el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, el órgano responsable de coordinar y asesorar el diseño de las estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o Entidad.

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, es función del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno la de *“Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento”*.

27 SEP 2018

Mi

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

Que el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señaló que: *“Las Entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a). Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este; (...) c). Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría (...)”*.

Que conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno establecidas en el artículo 22 de la Resolución UAESP 696 del 2017 y previo el estudio de las necesidades de la Entidad y con el fin de focalizar la actividad de la auditoría interna, se analizó por los miembros del Comité el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP quedando consignado en acta que los mismos se encuentran acorde con la normatividad vigente y en tal virtud fueron aprobados.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, conforme a los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I ESTATUTO DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 1º. Establecer el Estatuto de Auditoría Interna como mecanismo que indica el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la función de auditoría interna a cargo de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, aplicable para el ejercicio de auditorías, evaluaciones y seguimientos a procesos, programas, proyectos, sistemas, funciones, y/o áreas de la UAESP, con el fin de que la misma, mediante el ejercicio metódico, disciplinado e independiente de actividades de evaluación, acompañamiento, asesoría y fomento de la cultura del autocontrol, agregue valor y contribuya al logro de los objetivos de la Entidad.

Parágrafo 1º. Entiéndase por Control Interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Parágrafo 2º. Los roles y responsabilidades de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la UAESP, en cumplimiento con los elementos técnicos y administrativos que fortalecen el Sistema de Control Interno de las Entidades y organismos del Estado, se enmarcan en promover el fortalecimiento del Sistema de Control Interno para contribuir con el logro de los objetivos de la UAESP, mediante el desarrollo de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y la relación con entes externos de control.

27 SEP 2018

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

ARTÍCULO 2º. De la Auditoría Interna: Labor que determina las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría frente a la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la Entidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993.

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

Las auditorías se clasifican en tres tipologías:

- 2.1. Las auditorías de primera parte, que comprenden las dirigidas y ejecutadas por el personal designado por el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces de la Entidad, para el seguimiento y evaluación de los controles, gestión de riesgos y dirección establecidos por la Entidad, y/o para evaluación de los requisitos de las normas de calidad; o las ejecutadas en nombre de la Entidad, a través de un servicio tercerizado de auditoría, pero para fines internos, en el ejercicio de las funciones establecidas para la Entidad. Estas mismas son denominadas auditoría interna.
- 2.2. Las auditorías de segunda parte, que son las realizadas por partes que tienen un interés en la organización, tal como los clientes, o por otras personas en su nombre.
- 2.3. Las auditorías de tercera parte son las realizadas por un organismo de certificación independiente, el cual proporciona la certificación o el registro de conformidad con los requisitos de las normas de la familia ISO.

Parágrafo 1º. El presente estatuto aplica para todas las auditorías de primera parte, o auditorías internas, sean ejecutadas por servidores públicos o contratistas de la Oficina de Control Interno de la UAESP o quien haga sus veces.

Parágrafo 2º. Cuando se adquieran servicios de Auditores Externos a la administración, se debe tener en cuenta que aun cuando dicho proveedor externo ofrece una asesoría objetiva y neutral es responsabilidad de la Entidad mantener una función de auditoría interna efectiva.

ARTÍCULO 3º. Alcance de los servicios de Auditoría. El alcance de los servicios de auditoría, evaluación y seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la UAESP, comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno; de la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales; y de la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la Entidad, lo cual comprende:

- 3.1. Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- 3.2. Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como las que puedan generar impacto en la Unidad.
- 3.3. Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la organización.

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

- 3.4. Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- 3.5. Evaluar los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
- 3.6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la Entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

ARTÍCULO 4°. Alcance de los servicios de Asesoría. El alcance de los servicios de asesoría por parte de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la UAESP, estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

- 4.1. La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos, cuya participación será con voz, pero sin voto.
- 4.2. El acompañamiento en el desarrollo de actividades requeridas por la Entidad para verificación, a solicitud o requerimiento del Representante Legal y de las áreas interesadas.
- 4.3. La participación en la autoevaluación de los controles.
- 4.4. La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética, los valores de la organización, la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- 4.5. La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de tiempo, recursos, y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y solicitadas con oportunidad, con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de Auditoría.

ARTÍCULO 5°. Autoridades y Responsabilidades: Para el ejercicio de las actividades de auditoría, evaluación y seguimientos por parte de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la UAESP, se definen los siguientes niveles de autoridad y responsabilidad:

5.1 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, entre otras funciones, aprobar el Plan Anual de Auditoría, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración y las demás contempladas en el artículo 22 de la Resolución UAESP 696 del 2017.

5.2. Responsables de proceso y/o área/dependencia: en virtud de lo descrito en el artículo 2.2.21.2.2 del Decreto 1083 de 2015, de conformidad con la estructura organizacional y modelo de operación por procesos vigente en la UAESP, les asiste la responsabilidad de coordinar, gestionar, verificar y realizar seguimiento al Sistema de Control Interno en el evento de Auditoría Interna, suscribir y presentar la Carta de Representación al Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, e implementar las acciones a que haya lugar, como resultado de la actividad de Auditoría Interna.

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

5.3. Responsabilidades de la Oficina de Control Interno: bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- 5.3.1. Establecer un plan anual de auditorías, que incluya las solicitudes del Representante Legal, Directivos y del Comité Directivo del sistema Integrado de Gestión, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna.
- 5.3.2. Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- 5.3.3. Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- 5.3.4. Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la Entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- 5.3.5. Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección.
- 5.3.6. Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas.
- 5.3.7. Informar y realizar recomendaciones a la alta dirección cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la Entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- 5.3.8. Informar cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la Entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- 5.3.9. Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- 5.3.10. Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el presente Estatuto.
- 5.3.11. Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- 5.3.12. Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo.

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

5.3.13. Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la Entidad.

5.4. Responsabilidades de los servidores públicos y contratistas de la UAESP: de conformidad con el literal e) del artículo 2.2.21.2.2 del Decreto 1083 de 2015, son el eje del Sistema de Control Interno, y deberán realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Entidad.

ARTÍCULO 6°. De las reservas del Auditor Interno: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Alcances de la labor de Auditoría Interna: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- 7.1. Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- 7.2. Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la Entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros, atendiendo los controles de acceso en concordancia con el índice de información clasificada y reservada, y el Programa de Gestión Documental de la Entidad.
- 7.3. Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la Entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- 7.4. Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- 7.5. Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- 7.6. Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.
- 7.7. Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- 7.8. Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- 7.9. Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna (o proceso)

ARTÍCULO 8°. Independencia y Objetividad. La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo, por lo tanto:

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

- 8.1. Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.
- 8.2. Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado.
- 8.3. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.
- 8.4. Se adoptarán mecanismos de evaluación del desempeño del Auditor interno, asegurándose que las competencias y habilidades que fortalezcan la independencia y objetividad en la labor de la auditoría.

ARTÍCULO 9°. Dependencia funcional y administrativa: En procura de la independencia de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la UAESP, y esté libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría, ésta reportará administrativamente a la Dirección General, en los siguientes aspectos:

- 9.1. El presupuesto referente al manejo de los recursos físicos y de talento humano que le permitan cumplir con los objetivos trazados en el Plan Anual de Auditoría de cada vigencia.
- 9.2. La administración de sus políticas y procedimientos empleados en el ejercicio de la auditoría interna.
- 9.3. Los resultados de los trabajos de auditoría desarrollados.
- 9.4. El cumplimiento de sus roles conforme lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.

Funcionalmente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en lo relacionado con la aprobación del Estatuto de Auditoría Interna y código de Ética del Auditor Interno y la aprobación y seguimiento del estado de avance del Plan Anual de Auditorías.

ARTÍCULO 10°. Reconocimiento de la definición de auditoría, las normas y el código de ética como guías para el ejercicio de la auditoría interna. La actividad de Auditoría Interna en el Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, se autorregulará teniendo en cuenta lineamientos emitidos por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, relacionados con el desarrollo de la Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría.

TÍTULO II CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

ARTÍCULO 11°. Código de Ética de la actividad de auditoría interna: Adóptese el Código de Ética del auditor interno de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, el cual está constituido por la declaración de los principios y reglas de conducta que gobiernan a los profesionales en el ejercicio de la auditoría interna y tiene como propósito promover una cultura ética en su labor.

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

El código de ética del Auditor Interno busca generar confianza a través del aseguramiento de los procesos de gestión de gobierno, gestión de riesgos y controles, el cual incluye dos componentes esenciales:

- 11.1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- 11.2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos.

Parágrafo 1º. El Código de Ética conjuntamente con el Marco internacional para la Práctica Profesional, documentos de posición, consejos para la práctica y guías para la práctica emitidos por el Instituto de Auditores internos – IIA-, orientarán a los auditores internos para apoyar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en el logro de sus objetivos institucionales, sin perder su independencia.

ARTÍCULO 12º. Principios. Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

- 12.1. **Integridad:** La integridad de los auditores internos establece confianza y provee la base para confiar en su juicio. Una persona íntegra es aquella que es coherente respecto a lo que piensa, dice y hace. Este principio exige a los auditores internos actuar de forma irreprochable, basados en los principios, valores y reglas de actuación aplicables en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
- 12.2. **Objetividad:** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influenciar indebidamente por sus propios intereses o por otras personas. Este principio permite al auditor dar justo peso a los hechos evaluados. Todas las opiniones e informes del auditor interno se deberán basar en evidencia adecuada y suficiente, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales y/o externos, evitando siempre la existencia de algún conflicto de interés.
- 12.3. **Confidencialidad:** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. La confidencialidad es la obligación que tienen los auditores internos de guardar la debida reserva sobre la información que han recibido en desarrollo de su función, siguiendo los procedimientos formalmente establecidos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.
- 12.4. **Competencia Profesional:** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna, procurando su actualización y/o capacitación para adquirir las destrezas y los conocimientos que les permitan generar recomendaciones de valor. Este principio indica que el auditor interno debe tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos del trabajo designado.

ARTÍCULO 13º. Reglas de Conducta asociados con la Integridad. Los auditores internos:

- 13.1. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- 13.2. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

- 13.3. No participarán, a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- 13.4. Respetarán los valores, principios y criterios éticos y de buen gobierno de la Organización.

ARTÍCULO 14°. Reglas de Conducta asociados con la Objetividad. Para apoyar la objetividad en su trabajo, los auditores internos:

- 14.1. No participarán en ninguna actividad que pueda afectar la imparcialidad de sus conclusiones, lo que incluye abstenerse de participar en aquellas actividades o relaciones que puedan causar un conflicto de interés.
- 14.2. No aceptarán invitaciones, premios o regalos que puedan perjudicar el juicio profesional con ocasión de los trabajos de auditoría asignados.
- 14.3. Informarán con la debida oportunidad las situaciones de riesgo, desviaciones, presuntos incumplimientos, debilidades de gestión y/o control identificadas en desarrollo de sus funciones y aquellas situaciones sobrevinientes que puedan afectar la objetividad o imparcialidad de sus conclusiones.
- 14.4. No participaran en el diseño, implantación u operación de procedimientos o métodos de control ajenos a la actividad de Auditoría Interna (o del proceso)
- 14.5. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial.
- 14.6. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

ARTÍCULO 15°. Reglas de Conducta asociados con la Confidencialidad. Los auditores internos:

- 15.1. Comunicarán los resultados de su trabajo según los procedimientos establecidos formalmente en la entidad y con la única finalidad de apoyar las funciones a cargo de la Oficina de Control interno.
- 15.2. Protegerán la información obtenida, la cual deberá utilizarse de forma exclusiva para el desarrollo de su trabajo.
- 15.3. No utilizarán información de la Entidad para lucro personal o algún fin contrario a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la misma.
- 15.4. No revelarán a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- 15.5. Cumplirán los procedimientos aprobados en la Entidad para el manejo, protección y divulgación de la información.

ARTÍCULO 16°. Reglas de Conducta asociados con la Competencia Profesional. Para propiciar la competencia en el desarrollo de sus funciones, los auditores internos deben:

- 16.1. Planear el desarrollo de todas las actividades de auditoría, evaluación o seguimiento asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Entidad y consecuentemente, documentar el plan de trabajo respectivo que dé cuenta de su conocimiento y suficiente entendimiento del proceso, actividad o asunto a auditar.

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

- 16.2. Desempeñar el rol de auditores internos procurando siempre la aplicación del marco profesional para la práctica de auditoría interna y con arreglo a las normas y directrices internas aplicables al desarrollo de sus actividades.
- 16.3. Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de su desempeño, acogiendo las recomendaciones resultantes de cada revisión realizada al interior de la Entidad y/o por parte de organismos de control.
- 16.4. Asistir a las actividades de capacitación y formación a las que se les convoque y de manera autónoma, procurar su participación en actividades o cursos de formación que apoyen su formación continua.
- 16.5. Conocer y cumplir las normas, las políticas, los procedimientos y las prácticas de auditoría, contabilidad y gestión presupuestal y financiera. Igualmente deben entender los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento de la Entidad y su rol, en particular.

ARTÍCULO 17°. Reglas de Conducta y Conflictos de Interés. Los auditores internos designados a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la UAESP, en el ejercicio de sus actividades deberán tener una actitud neutral e imparcial y evitar cualquier situación que pueda perjudicar su buen juicio, objetividad o lealtad con la Entidad al realizar las actividades de auditoría.

Deberán evitar las situaciones donde sus intereses personales podrían influir inapropiadamente o aparentar influir, su criterio como auditor. Así, en el evento en que detecten alguna afectación a las reglas de conducta e irregularidad, informarán por escrito de manera inmediata al Jefe Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, quien separará temporalmente al auditor o auditores en la participación de las actividades de la auditoría hasta tanto se concluya sobre la situación comunicada.

Los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría se darán a conocer al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

TITULO III VIGENCIA Y OTRAS MEDIDAS

ARTÍCULO 18°. Compromiso del Auditor Interno. En constancia de conocimiento y la aceptación del presente Estatuto Código de Ética, los servidores públicos y contratistas designados a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la UAESP, serán los auditores internos de la Entidad, quienes deben suscribir el compromiso, actualizarlo luego de aprobación del Plan Anual de Auditorías Internas, y renovar esta suscripción siempre que este documento surta una actualización, el cual se integrará en el procedimiento de auditorías internas o su equivalente en la Entidad.

ARTÍCULO 19°. Instrumentos de Auditoría Interna. Para el desarrollo de la auditoría interna, la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la UAESP, deberá mantener actualizados los procesos, procedimientos y demás documentos que faciliten el ejercicio de auditorías conforme a lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, relacionados con el desarrollo de la Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría, en concordancia con los artículos 2.2.21.4.8 y 2.2.21.5.5 del Decreto 1083 de 2015 y de los que los sustituyan y modifiquen, y de acuerdo con los procesos y controles definidos para mantener y conservar información documentada en la UAESP.

27 SEP 2018

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Auditoría Interna en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

ARTÍCULO 20°. Planes de Mejoramiento. Es el Instrumento que recoge y articula todas las acciones que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto con los resultados, con el logro de los objetivos de la entidad y con el plan de acción institucional, mediante el proceso de evaluación.

Se caracteriza como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la Gestión de los Procesos como resultado de la autoevaluación realizada por cada líder del proceso, de la Auditoría Interna, evaluaciones y seguimientos de la Oficina de Control Interno y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control y/o entes certificadores. Para la elaboración y/o formulación del Plan de Mejoramiento, deberá considerar:

- 20.1. Identificar las causas que dieron origen a los hallazgos negativos.
- 20.2. Seleccionar el tipo de acción (correctiva, preventiva y/o de mejora) que se va a tomar con el fin de eliminar o minimizar las causas reales o potenciales que condujeron a la concreción del hallazgo negativo.
- 20.3. Definir fecha, responsable, meta e indicador. Las acciones definidas no podrán extender su plazo máximo por más de dieciocho (18) meses como totalidad de ejecución.

El seguimiento de las acciones corresponderá tanto a los líderes de cada proceso como a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la UAESP, registrando el avance de la eficacia de las acciones.

ARTÍCULO 21°. Reuniones no presenciales. Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar reuniones virtuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, los miembros deben poder deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración por cualquier medio, ya sea por comunicación simultánea o sucesiva inmediata. En todo caso, en los términos del artículo 32 del Decreto Ley 019 de 2012, mínimo un 40% de las reuniones del Comité que se surtan dentro del mismo año calendario deben ser presenciales.

ARTÍCULO 22°. Vigencia y Derogatoria: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a

27 SEP 2018

El Subdirector Técnico encargado de las funciones del cargo de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,

DIEGO WILSON PALACIOS DONCEL

Proyectó: Andrés Pabón Salamanca, Jefe Oficina de Control Interno.
Aprobó: Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAESP, según Acta No. 2 de 2018.